



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 26 de abril de 2022- Número 5959

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

362 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2022. 1212

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

363 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas de actividades de las Casas de Melilla de 2022. 1215

364 Orden nº 634 de fecha 24 de febrero de 2022, relativa a convocatoria para la concesión en el año 2022, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla. 1216

365 Orden nº 1310 de fecha 8 de abril de 2022, relativa a renuncia formulada por D. Raúl Soler Antonio para participar en el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de auxiliar administrativo, mediante el sistema de oposición libre. 1221

366 Orden nº 1336 de fecha 8 de abril de 2022, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de jefe de negociado de registro, control y seguimiento del sistema de transparencia, mediante concurso de méritos. 1222

367 Orden nº 1337 de fecha 8 de abril de 2022, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de encargado de playas, mediante el concurso de méritos. 1223

368 Orden nº 1338 de fecha 8 de abril de 2022, relativa a renuncia formulado por D. Juan Carlos Márquez Alonso para participar en el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de arquitecto técnico, mediante el sistema de oposición libre. 1224

369 Orden nº 1339 de fecha 8 de abril de 2022, relativa a renuncia formulada por D. Daniel A. Molina García para participar en el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de arquitecto técnico, mediante el sistema de oposición libre. 1225

370 Orden nº 1459 de fecha 24 de abril de 2022, relativa a nombramiento de Don José Manuel López Jiménez y otros, como técnico de administración general, grupo a1, mediante el sistema de oposición libre. 1226

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

371 Orden nº 429 de fecha 18 de abril de 2022, relativa a creación de un registro APCA (Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera). 1227

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

372 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5896 de fecha 17 de septiembre de 2021, relativo a addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla para el desarrollo del proyecto de tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla. 1228

373 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5867 de fecha 8 de junio de 2021, relativo a convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) para el desarrollo del proyecto línea arcoíris. 1229

374 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5946 de fecha 11 de marzo de 2022, relativo a convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) para el desarrollo del proyecto de "tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla". 1230

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

375 Convenio de colaboración entre la Consejería del Menor y la Familia y la Asociación Gini para el desarrollo de un programa para la transición a la vida adulta de jóvenes ex-tutelados para el año 2022.

1231

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

376 Propuesta de resolución provisional de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un Programa de Escuelas Infantiles Curso Escolar 2022 / 2023.

1245

DELEGACIÓN DE MELILLA**Agencia Estatal de Administración Tributaria (Jefatura)**

377 Resolución de fecha 20 de abril de 2022, por la que se delegan determinadas competencias en los delegados especiales adjuntos y en los delegados de la agencia de su ámbito territorial.

1248

TRIBUNAL DE EXAMEN

378 Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre.

1250

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

362. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de abril de 2022 .

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 13 de abril de 2022.”

- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN
- COMUNICACIONES OFICIALES

-- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de abril, manifiesta su más sentido pésame a la familia de B. P. de J., empleada pública de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, destinada en la Dirección General de Obras Públicas, por su reciente fallecimiento.

-- Se da cuenta del Decreto del Sr. Presidente relativo a la declaración de Luto Oficial en la CAM, por el reciente fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, queriendo trasladar su más sentido pésame a los familiares por su pérdida.

-- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (Dirección General de Arquitectura), da cuenta al Consejo de Gobierno de las obras de emergencia de demolición de restos de edificación sita en Plaza de la Avanzadilla (Primer recinto Fortificado).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 25 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 177 de fecha 1 de julio de 2020, dictada por el mismo y recaída en P.O. 13/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por DISTRIBUCIONES MELILLA, S.L., que estima el recurso interpuesto.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 28 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 31/03/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 7/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 154/2021, de desistimiento del procedimiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. C. A. M. P., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia y Administración Pública).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 5/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 237/2020, que falla la inadmisibilidad por extemporaneidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. F. S. H., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

-- Sentencia absolutoria nº 137/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/04/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 66/2021, contra el menor A.M., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

-- Auto de fecha 31 de marzo de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 107/2022 de fecha 7 de marzo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 299/2020, contra el menor A.M. por un delito de robo con violencia. El Consejo de Gobierno solicita a los Servicios Jurídicos de la C.A.M. que pida aclaración al Juzgado de Menores nº 1 de Melilla en cuanto a la cantidad que viene establecida en el Fallo de la sentencia anteriormente citada.

-- Sentencia absolutoria nº 113/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/04/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 295/2021, contra los menores C.A., O.J. y M.A.A., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

-- D.O. de fecha 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.O. 1/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por EULEN, S.A., contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara firme el Decreto nº 27, de fecha 30-09-2021, que tiene por caducada la instancia.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 214 de fecha 16 de julio de 2020, dictada por el mismo y recaída en P.O. 12/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 04/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Decreto de caducidad nº 23/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el

mismo y recaída en P.O. 19/2018, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Educación)

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 04/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza la firmeza del Decreto de caducidad nº 26/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.O. 3/2019, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia Nº 47/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 05/04/2022, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. S. H. A. L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras).

-- Auto nº 13/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 05/04/2022, que estima la medida cautelar de pago inmediato en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. B. D. M., contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Ofrecimiento de acciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 en diligencias previas 696/2021 (delito contra el patrimonio).

-- Sentencia absolutoria nº 135/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 05/04/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 261/2021, contra los menores H.A., A.O., M.I. y H.A.O.H, por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (ENLADRILLADO PERIMETRAL DE LA GLORIETA C/ GRAL. PINTOS) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 02/06/2021

- PERSONACIÓN EN E.R. 353/21 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: M.A.)

- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 329/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN MONITORIO 60/2022 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN E.R. 19/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: N.K./S.E.H.)

- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 430/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 19/2022 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 19/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 175/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 350/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN P.A. 20/2022 DEL JUZGADO ODE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. Y D. A. M. M.)

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-PERSONACIÓN EN P.O. 5/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA. (Dª. I.B.).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

- PROPUESTA PARA CONSEJO DE GOBIERNO CON FISCALIZACIÓN CASAS DE MELILLA 2022

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA.
- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL CATALANA OCCIDENTE (E. LUNA)
- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PLAYAS 2022.
- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL CONTRATO DE "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" POR UN IMPORTE DE 126.775.655,36 €

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- LICENCIA DE OBRA MAYOR POR VALOR SUPERIORE A 1.000.000€ EN CALLES INFANTA CRISTINA, CATALUÑA, MAR CHICA Y PONTEVEDRA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023),

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- CESE DEL HABILITADO DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y NOMBRAMIENTO DE OTRO.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 19 de abril de 2022,
P.A. El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

363. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA DE 2022.

TítuloES: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA DE 2022

TextoES: BDNS(Identif.):622311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622311>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS: CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

SEGUNDO: OBJETO: MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA

TERCERO: BASES: DECRETO NÚM. 14, DE 19/01/2015, BOME NÚM. 5202, DE 23 DE ENERO DE 2015.

CUARTO: CUANTÍA: 150.000,00 €.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN: QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

SEXTO: OTROS DATOS:

SÉPTIMO: SOLICITUD Y DÓNDE SE PRESENTA: LAS SOLICITUDES SE PRESENTARÁN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-02-22

Firmante: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GLORIA ROJAS RUIZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

364. ORDEN Nº 634 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden núm. 2022000634, de 24/02/22, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Primero.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 3 de febrero de 2022 (*BOME Extraordinario número 5 Melilla, de fecha 4 de febrero de 2022*) viene contemplada en la Aplicación Presupuestaria 03 92408 48900 “*SUBVENCIÓN CASAS DE MELILLA*”, dicha subvención, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)

Segundo.- Que el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo e 1995), establece que “*Las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo melillense*”. Y el artículo 5.2 letra b) dispone que “*las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: ...facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla*”.

Tercero.- El Reglamento General de Subvenciones de la CAM, en su artículo 12 y ss. Establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en consonancia con lo regulado en los artículos 23 y ss. De la Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5663/2022 en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La incoación del procedimiento de concesión por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento y promoción de actividades de las casas de Melilla para el año 2022, previa existencia de crédito”.

Se adjunta la Convocatoria como Anexo I a la presente Orden.

ANEXO I

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA”, por importe máximo de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92408/48900, RC 12022000006184, aplicando las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento, funcionamiento, y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores, aprobadas por Decreto núm. 14, de fecha 19 de enero de 2015 (BOME núm. 5202, de 23 de enero de 2015), en cuyo Apartado II, se refieren las “*bases de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones a las Casas de Melilla*”, concretándose la presente convocatoria con las siguientes determinaciones:

Primero.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

Segundo.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles (QUINCE DÍAS) a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La solicitud se formulará cumplimentada según el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Presidencia y Administración Pública o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Presidencia la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto.- La distribución del importe máximo de 150.000,00 euros de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

A) Una parte de la subvención, ascendiente a 128.000,00 €, se distribuirá según los criterios y cuantías.

- Número de socios. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 20.000,00 € en atención a los siguientes parámetros:

- *Menos de 100*
- *Entre 100 y 200*
- *Entre 200 y 300*
- *Más de 300 socios.*

- Volumen de actividades previstas. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 15.000,00 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas):

- *Menos de 20 actividades*
- *Entre 20 y 30 actividades*
- *Más de 30 actividades*

- Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 55.000,00 € en atención a los siguientes parámetros Cargas financieras anuales:

- *Menos de 6.000 €*
- *Entre 6.000 € y 12.000 €*
- *Entre 12.000€ y 18.000 €*
- *Más de 18.000 €*

- Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la Casa Regional. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 38.000 € en atención a los siguientes parámetros:

- *Menos de 10.000€*
- *Entre 10.000 y 15.000 €*
- *Entre 15.000 y 20.000 €*
- *Más de 20.000€.*

El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

a.- Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2022.

b.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria.

c.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

B) Organización de Actividades con ocasión del Día de Melilla

Para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000,00€ euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2022. C) *Organización de Actividades Culturales:*

Para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000 euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados por la organización de actividades culturales.

Sexto.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM para las subvenciones en la modalidad de "concurencia competitiva", en sus artículos 12 y ss.

El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá la Consejera de Presidencia y Administración Pública, al amparo de lo previsto en el Decreto de Distribución de Competencias (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, BOME extraord. núm. 43, modificado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2022 relativo a la Modificación del Decreto de Competencias, Reestructuración organizativa y Competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento (BOME núm. 9 extraord. de 22 de febrero de 2022).

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero concedente, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en las presentes bases corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia u órgano competente en caso de modificación organizativa. No obstante, podrá delegarse en un funcionario de la Consejería.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad y tres empleados públicos de la Consejería, actuando como secretario el Secretario Técnico. A este órgano podrán incorporarse cuantos asesores y técnicos determine el propio órgano.

Séptimo.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, inclusive otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien su importe no podrá superar el coste total de las actuaciones objeto de subvención, en cuyo caso se minorará la subvención concedida mediante esta convocatoria en la cantidad que corresponda.

Octavo.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las previstas en las bases reguladoras.

Pago de la Subvención. De conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 88, el presente régimen de ayudas se llevará a cabo mediante *pagos anticipados* al financiar proyectos o programas de acción social concedido a entidades sin fines lucrativos y/o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención el certificado requerido por el citado artículo expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, esto es, la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los referidos justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por la Consejera de Presidencia y Administración Pública, u órgano competente en su caso

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de la presente convocatoria y sus bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Undécimo.- De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y del artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación mediante la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería que ha dictado la Orden o bien directamente ante el órgano competente para resolver el recurso de alzada, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 21 de abril de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

365. ORDEN Nº 1310 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A RENUNCIA FORMULADA POR D. RAÚL SOLER ANTONIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 08/04/2022, registrada al número 2022001310, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Raúl Soler Antonio para participar en el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre (B.O.ME. nº 5790 de 11-09-2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19418/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de abril de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

366. ORDEN Nº 1336 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 08/04/2022, registrada al número 2022001336, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5916, de 26 de noviembre de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36310/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.M.E. número 5937, de 8 de febrero de 2022.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidenta:

Dª. Ángeles de la Vega Olias

Vocales:

D. Juan J. Ortega Castillo

Dª. Mercedes García Jaimez

D. José Fdo. González Esteban

D. Jose E. Escolano García

Secretaria:

Dª. Mª. Pilar Calderay Rodríguez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Enrique Mingorance Méndez

Vocales:

Dª. Isabel Mª. García Joya

Dª. Carmen Torres Pérez

Dª. Nuria I. Montilla Miralles

Dª. Dolores Marmolejo Jiménez

Secretaria:

Dª. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de abril de 2022,

La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,

Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

367. ORDEN Nº 1337 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE PLAYAS, MEDIANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 08/04/2022, registrada al número 2022001337, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Encargado de Playas, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5916, de 26 de noviembre de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36288/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.M.E. número 5937, de 8 de febrero de 2022.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales:

D. José L. Gámez Gómez

Dª. María Uclé Moreno

Dª. Mª. Carmen Ruiz Jaime

Dª. Esperanza Salvador Miras

Secretario:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Luis Mayor Olea

Vocales:

Dª. Mª. Dolores García Núñez

Dª. Lourdes Torres García

D. Máximo Suárez Morán

Dª. Mª. Teresa Rosado López

Secretaria:

Dª. Francisca Torres Belmonte

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de abril de 2022,

La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,

Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

368. ORDEN Nº 1338 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A RENUNCIA FORMULADO POR D. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ALONSO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 08/04/2022, registrada al número 2022001338, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Juan Carlos Márquez Alonso para participar en el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de oposición libre (B.O.ME. nº 5848 de 2-04-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8572/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de abril de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

369. ORDEN Nº 1339 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A RENUNCIA FORMULADA POR D. DANIEL A. MOLINA GARCÍA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 08/04/2022, registrada al número 2022001339, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Daniel A. Molina García para participar en el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de oposición libre (B.O.ME. nº 5848 de 2-04-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8572/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de abril de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

370. ORDEN Nº 1459 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ Y OTROS, COMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 24/04/2022, registrada al número 2022001459, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de CINCO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1**, mediante el sistema de Oposición Libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294 de fecha 7 de septiembre de 2020, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5790, de fecha 11 de septiembre de 2020**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existe crédito suficiente en los RC Genéricos 1202200007586 de fecha 02/03/2022, 1202200008399 de fecha 08/03/2022 y 1202200008144 de fecha 07/03/2022.

VENGO EN RESOLVER

El nombramiento como funcionarios de carrera a:

- 1.- DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General F0430024, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “Jefe/a de Sección Area de Contratación-Asesor Jurídico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio” (Nº Orden RPT 231), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 225 puntos.**
- 2.- DON JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General F0430023, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “Técnico de Administración General de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio” (Nº Orden RPT 181), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 225 puntos.**
- 3.- DON FRANCISCO JOSÉ RUBIO SOLER, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General F043007, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “Técnico de Administración General de la Consejería de Presidencia y Administración Pública” (Nº Orden RPT 76), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 240 puntos.**
- 4.- DON DIEGO GINER GUTIÉRREZ, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General F0430022, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “Técnico de Administración General de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad” (Nº Orden RPT 92), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 225 puntos.**
- 5.- DON ANTONIO CARMONA SAAVEDRA, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General F0430025, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “Técnico de Administración General de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad” (Nº Orden RPT 92), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 225 puntos”.**

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 25 de abril de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

371. ORDEN Nº 429 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CREACIÓN DE UN REGISTRO APCA (ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA).

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 18 de abril de 2022, registrada al número 2022000429 del Libro de Resoluciones No Colegiadas ha DISPUESTO:

“La creación de un Registro APCA (Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera) de Melilla, con el objetivo de cumplir lo recogido en la normativa vigente, mejorar el control y la inspección de dichas actividades, así como informar a los ciudadanos en caso necesario.

Además, dentro de dicho Registro se crearán los subapartados:

- Registro de Instalaciones Medianas de Combustión conforme recoge el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

Dicho registro será mantenido por la Oficina competente de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y deberá tener el contenido recogido en el Anexo I de dicho real Decreto.

- Registro de Instalaciones de incineración inferior a 2 Tn/ día, conforme recoge el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*

El funcionamiento del registro, tanto altas como bajas, se regirá por la normativa vigente estatal que le sea de aplicación.”

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 20 de abril de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

372. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5896 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO A ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", publicada en el BOME núm. 5896 de 17 de septiembre de 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 18 de abril de 2022, registrada con fecha 18 de abril de 2022 al núm. 2022001219 del Libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En el Boletín Oficial de Melilla nº 5896 de 17 de septiembre de 2021, en el que aparece la publicación de ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", se detecta el siguiente error material:

Donde dice:

"Cláusula 3ª

Atendiendo a lo solicitado se procede a la modificación del la Cláusula Tercera y al apartado 10.1 del Anexo A del referido Convenio que quedarán como siguen:

"TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación total de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones",

Debe decir:

"Cláusula 3ª

Atendiendo a lo solicitado se procede a la modificación del la Cláusula Tercera y al apartado 10.1 del Anexo A del referido Convenio que quedarán como siguen:

"TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación total (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones"

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30012/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la rectificación del error material observado."

Melilla 20 de abril de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

373. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5867 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LÍNEA ARCOÍRIS.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOIRIS", publicado en el BOME núm. 5867 de 8 de junio de 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 19 de abril de 2022, registrada con fecha 19 de abril de 2022 al núm. 2022001240 del Libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En el Boletín Oficial de Melilla nº 5867 de de 8 de junio de 2021, en el que aparece la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOIRIS", se detecta el siguiente error material:

Donde dice:

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas",

Debe decir:

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 50%) de las actividades subvencionadas".

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30001/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER***

La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de la rectificación del error material observado."

Melilla 21 de abril de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

374. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5946 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", publicado en el BOME núm. 5946 de 11 de marzo de 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 18 de abril de 2022, registrada con fecha 18 de abril de 2022 al núm. 2022001220 del Libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En el Boletín Oficial de Melilla nº 5946 de 11 de marzo de 2022, en el que aparece la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", se detecta el siguiente error material:

Donde dice:

"TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación total de las actividades subvencionadas."

Debe decir:

"TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación total (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas."

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40083/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:***

La publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la rectificación del error material observado."

Melilla 20 de abril de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

375. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX- TUTELADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, formalizada mediante convenio que ha sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON621768 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano: CONSEJO DE GOBIERNO

Número: 2022000181

Fecha: 31 de marzo de 2022

Entidad: "ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3) Fecha de formalización: 07 de abril de 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA "ASOCIACION GINI" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX- TUTELADOS PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 07 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Cecilia González Casas, Consejera del Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de 30 de julio de 2021 (BOME núm. 5885 de 10 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y de otra parte, D. MOHAMED MOH SALAH, que interviene en su condición de Presidente de la "ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3), como se recoge en el punto 3º del Acta Fundacional de esta Entidad de fecha 15 de septiembre de 2020 y el artículo 11 de los Estatutos que rigen dicha asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991. Siguiendo esas directrices, de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños/as, se crearon en 2009 algunas para ofrecer orientación práctica y política, y promover la aplicación de lo promulgado en la Convención.

La número 27 especifica que, todas las directrices, se aplicarán también a los jóvenes en situación de acogimiento que necesiten recibir cuidado y apoyo una vez cumplidos los 18 años.

La directriz 131 hace referencia a la preparación para asumir la independencia. El proceso de transición del acogimiento a la reinserción social debería ofrecer orientación y apoyo, y tener en cuenta el género, edad, madurez, y las circunstancias particulares de cada individuo. Además, se les debería alentar a que participasen en la planificación de su reinserción social.

La directriz 132 especifica que, una vez finalizado el acogimiento, se debería asignar un especialista a cada joven para facilitar su independencia.

La número 133 expone que la reinserción social debería realizarse a la mayor brevedad posible en el centro de acogida.

La número 134 expone que se deberían ofrecer oportunidades de educación y formación profesional continua para ayudarlos a lograr la independencia económica.

Finalmente, la 135 defiende que se debería proporcionar el acceso a los servicios sociales, de salud, jurídicos y de asistencia financiera a dicho colectivo social (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010)

En relación al marco legislativo de nuestro país, cabe destacar la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A grandes rasgos reconoce la plena titularidad de los derechos del menor, así como su capacidad para ejercerlos de manera progresiva. El artículo 11.4 de la Ley orgánica 1/96, Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos de apoyo y orientación para aquellos/as que hayan alcanzado la mayoría de edad, se encuentran fuera del Sistema de Protección, y anteriormente hayan permanecido en situación de acogimiento. El artículo 21 defiende que, uno de los principales objetivos con los menores en situación de acogimiento residencial, será prepararlos para la vida independiente entre los 16 y 18 años, al igual que favorecer su inserción laboral.

También se promoverá la participación de los adolescentes en las decisiones que les involucren. Dicha normativa constituye, junto al Código Civil, el principal marco regulador de los derechos de los menores, y les garantiza una protección uniforme en todo el territorio nacional

En España, con la aprobación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se modificaron e incorporaron, entre otras disposiciones, los artículos. 11.4 y 22 bis de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que vinieron a garantizar la protección de aquellos jóvenes que han estado sujetos al régimen de protección una vez éstos han alcanzado la mayoría de edad. La situación de desamparo en la que se encuentran los extutelados/as ha llevado a las autoridades españolas a prolongar la ayuda o el soporte de este colectivo más allá de la mayoría de edad, en la medida que se trata de personas que en su momento fueron separadas de su núcleo familiar, que por determinadas razones no pudieron ser repatriadas a su país de origen y que carecen de relaciones afectivas estables.

El artículo 22 defiende que, las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente a jóvenes en situación de acogimiento residencial o de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad y una vez cumplida ésta, siempre y cuando lo necesiten y lo aprovechen.

Los programas deberán proporcionar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción sociolaboral, apoyo psicológico y ayudas económicas. Por último, se establece que, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, instaurarán un sistema compartido de información que permitirá conocer, de manera uniforme, la situación de la infancia y de la adolescencia que se encuentra bajo medida de protección en nuestro país, y los ofrecimientos para el acogimiento y la adopción. Todo ello con la intención de realizar el seguimiento de las medidas adoptadas respecto a cada menor, así como a efectos estadísticos (Ley española 26/2015).

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo.

Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente a la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

Las competencias asumidas por la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, vienen recogidas en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10- 1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

La Ciudad Autónoma de Melilla no tiene legalmente establecido ninguna regulación de proyectos o servicios de emancipación para los jóvenes que han sido tutelados por la Administración. Cuenta, no obstante, con una alternativa de alojamiento que se pone en marcha desde 2008. Son algunos Convenios de colaboración con Asociaciones denominados Programa de “Hogar de emancipación”, para chicos inmigrantes de edades

comprendidas entre los 18 y los 23 años, que hayan estado bajo alguna medida de protección por parte de las autoridades competentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de jóvenes extutelados/as para la realización de programas específicos que se ofrece en la ASOCIACION GINI en Melilla, se enmarca dentro del "*Programa de emancipación y autonomía personal para jóvenes mayores de edad ex tutelados/as*", que pretende llevar a cabo esta Consejería y va a constituir el inicio del proceso que finaliza con la emancipación de dichos jóvenes y se define como el proceso de atención y preparación de los menores de 18 a 21 años que precisan de un trabajo educativo individual de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y garantice la autonomía personal con el fin de favorecer su futura emancipación y una vida independiente..

QUINTO.- Por su naturaleza y fines, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2022, por cumplimiento de éstos en su mayoría de edad.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 3 de febrero de 2022 (BOME EXTRAORDINARIO Nº 5, de 4 de febrero de 2022), relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022, publicado en BOME Extraordinario número 5, de 4 de febrero de 2022, y, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23152/48900, "**CONVENIO COLABORACION CONSEJERIA MENOR Y FAMILIA Y ASOCIACION GINI**" para el desarrollo de un PROGRAMA DE TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX- TUTELADOS PARA EL AÑO 2022 con la Asociación GINI, por un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 04/23103/48900.(**RC Subvenciones núm. 12022000006864** del 25 de febrero de 2022.

Con fecha 07 de enero de 2022 se procede por parte de la Sra. Consejera del Menor y Familia a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO: El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX- TUTELADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022**

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la ASOCIACION GINI".

La finalidad fundamental del Proyecto es que estos jóvenes ex tutelados aprendan a desenvolverse solos en la vida, a tomar sus propias decisiones, a encontrar un trabajo que les ayude a adquirir y desarrollar su propia autonomía, con el que puedan integrarse en la sociedad y a que asuman gradualmente, de acuerdo con su edad y sus capacidades, las responsabilidades en la vida diaria, tanto a nivel personal como social y laboral.

El perfil del usuario del centro será el de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 21 años, que hayan sido objeto de tutela por la Ciudad Autónoma de Melilla y que se hayan remitidos a la Consejería competente en materia de menores por el centro de acogida.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/23103/48900 del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad máxima de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (150.000,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 04/23103/48900. (RC Subvenciones núm. **12022000006864** del 25 de febrero de 2022).

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 50%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a 2 líneas de trabajo:

- 1.- Línea para Búsqueda de empleo
- 2.- Línea para Emancipación

Por ello con este programa se pretende:

1. Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
2. Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero si con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
3. Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
4. Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.
5. Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico... siempre bajo el sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.
6. Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.
7. Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.
8. Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.
9. Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal.
10. Fomentar la identidad personal y relacional.
11. Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

- **Integración social:** para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.
- **Equilibrio Psicosocial:** Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de auto refuerzo, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.
- **Preparación:** durante el tiempo que los jóvenes extutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando

que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.

- **Estructuración de la vida diaria:** enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.
- **Normalización de su situación:** para luchar contra la intolerancia, el estigma y la discriminación.
- **Desarrollo de mecanismos:** que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)
- **Dotar de un recurso de alojamiento** completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- **Crear las condiciones necesarias** que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
- **Ayudar en la creación de una red social de relaciones**, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- Procurar un aumento en la calidad de vida
- **Dar una oportunidad necesaria** a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estos/as extutelados/as que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma).

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (150.000,00 €) existiendo RC Subvenciones núm. 12021000038122 del 30 de junio de 2021.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La "ASOCIACIÓN GINI" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

Remitir a la Dirección General del Menor y Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

La Justificación técnica. Plazo máximo 31/07/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La Justificación Económica. Plazo máximo 30/09/2022.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación: a.- Copia del Contrato Laboral.

b.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones)

e.- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN GINI", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Dirección General del Menor y Familia de la Consejería del Menor y Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en la mencionada Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio únicamente en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEPTIMA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La "ASOCIACIÓN GINI", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y Familia de la Consejería del Menor y Familia o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

d.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

e.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

f.-Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

g.-En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

NOVENA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 30 de junio del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 01 de enero de 2022.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería del Menor y Familia: dgmenoryfamilia@melilla.es
- "Asociación GINI": asociaciongini@outlook.es

UNDECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería del Menor y Familia), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la "Asociación GINI" incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la "Asociación GINI", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la "Asociación GINI", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se designará a un Técnico de la Consejería del Menor y la Familia (o la que por razón de la materia sea en cada momento competente) de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la "Asociación GINI". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería del Menor y Familia.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera del Menor y Familia.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero territorial que le pudiera corresponder

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fdo: Cecilia González Casas, Consejera del Menor y la Familia

POR LA ASOCIACIÓN GINI

Fdo: Mohamed Moh Salah

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA "ASOCIACIÓN GINI" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2022

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021) la Consejería del Menor y Familia (anteriormente Consejería del Distrito, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor) ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF) ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3)**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Jóvenes extutelados/as de la Ciudad Autónoma de Melilla, por cumplimiento de mayoría de edad, para favorecer su incorporación a la vida laboral y social de nuestra comunidad

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Un máximo de 20 plazas para jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Leandro Alfaya Rey, número 2

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete con los jóvenes extutelados/as delegados por la Consejería del Menor y Familia en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de este colectivo en el ámbito territorial de Melilla, a seguir con cada uno de ellos unas líneas de trabajo individualizadas que consisten en:

1.- Línea de emancipación

2.- Línea para Búsqueda de empleo

- Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: Estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
- Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: Guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero sí con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
- Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
- Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.
- Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico... siempre bajo la sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.
- Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.
- Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.
- Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.
- Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal. o Fomentar la identidad personal y relacional.
- Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

- **Integración social:** para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.
- **Equilibrio Psicosocial:** Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de auto refuerzo, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.
- **Preparación:** durante el tiempo que los jóvenes extutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.
- **Estructuración de la vida diaria:** enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.
- **Normalización de su situación:** para luchar contra la intolerancia, el estigma y la discriminación.
- **Desarrollo de mecanismos:** que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)
- **Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario.** Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- **Crear las condiciones necesarias** que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
- **Ayudar en la creación de una red social de relaciones,** potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- **Procurar un aumento en la calidad de vida**
- **Dar una oportunidad necesaria** a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Entidad justificativa de la estancia de los extutelados/as en el Hogar, con los precios establecidos en el apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Consejería del Menor y Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia, se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas serán objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000 €)

11.-DESGLOSE DE GASTOS

Veinte (20) plazas de extutelados/as por la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta el importe máximo contemplado en el apartado 10 del ANEXO A.

Por estancia real de extutelados/as la cantidad de CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (41,33€) ex tutelado-a/día.

Si no se llegan a cubrir las veinte (20) plazas citadas, las que falten para completar esta ocupación se considerarán plazas de reserva y tendrán una dotación económica del 75% del coste de una plaza ocupada (31,08 €)

12.- PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal establecido para la realización del programa deberá comprender:

- 5 Auxiliares / técnicos superiores.
- 1 Cocinero/a.
- 1 Administrativo/a.
- 1 Educador/a social.
- 1 Trabajador/a social.

1 Coordinador/a.
1 Director/a.

Anexo B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022-

Don / Doña N.I.F. __, con domicilio en __, en representación de (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)

I. F: DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _de_ de 2022. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF

% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

MODELO A REMITIR MENSUALMENTE RELATIVO A LA RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EXTUTELADOS PARA EL AÑO 2022 DE LA ASOCIACIÓN GINI"

Don.¿, Gerente/ Director/ Representante Legal de la ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3),

CERTIFICA

Que la relación de extutelados/as acogidos/as / derivados de forma residencial por la ASOCIACIÓN GINI" y que son objeto de subvención por parte de la Consejería del Menor y Familia de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DNI OTROS GASTOS (€) COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1
2
3.
4.
5.
6.
7.

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
- b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*
- 2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
 - f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
 - h. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*

Melilla 20 de abril de 2022,
El Director General Acctal. del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

376. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2022 / 2023.

En aplicación del apartado 13 de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, CURSO ESCOLAR 2022/2023 (BOME 5949, del 22 de marzo de 2022), habiéndose reunido, con fecha de 22 de abril de 2022, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano :

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2022/2023”

En Melilla, a 22 de abril de 2022, se reúne el órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia, con la presidencia de D. Germán Ortiz Sánchez, Director General de Educación e Igualdad, y la asistencia de las/os vocales D^a Ana Fernández Compán y D. Juan Manuel Benavente Monedero, actuando D. Juan León Jaén Lara (Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) como secretario.

Constituye el objeto de la reunión proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido en el apartado 6 de la convocatoria (Orden 2022000383 del 18 de marzo de 2022 con publicación en BOME núm. 5949, del martes 22 de marzo de 2022), según el cual:

“El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder del siguiente modo:

Los alumnos que en la anterior convocatoria del curso 2021/2022 ocuparon plaza subvencionada en el tramo de 1-2 años tendrán continuidad en el curso 2022/2023 ocupando plazas en el tramo 2-3 años, subvencionándose sus plazas con cuantía máxima de 2.976,19 euros por plaza.

El resto de la subvención y de las plazas a ceder se asignará en proporción al número de éstas, referidas a los tramos de 1-2 años y de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante el próximo curso escolar 2022-2023 para alumnado de nuevo ingreso teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por el centro a dichos tramos de edad, con un máximo de 2.976,19 euros por plaza escolar.”

El coste máximo del programa asciende a 700.000 euros para concierto de 235 plazas escolares infantiles, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002, RC número de operación 12022000004869.

Han presentado solicitud cinco Escuelas Infantiles que cuenta con la preceptiva autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las que abajo se relacionan, por lo que procede una asignación lineal a cada una de ellas de 15.000 euros por la cesión de cinco plazas escolares del tramo 2-3 años.

De la cantidad que resta, 625.000 euros, debe asignarse las siguientes cantidades por alumnado de continuidad en el próximo curso 2022/2023 respecto del curso anterior, 41 alumnos/as, por un importe de 2.976,19 euros por cada uno, resultando:

Esc. Infantil Divina Infantita: 11 plazas de continuidad. Total : 32.738,09 euros.

Esc. Infantil Merlín: 15 plazas de continuidad. Total 44.642,85 euros.

Esc. Infantil Sta. Luisa de Marillac: 14 plazas de continuidad. Total 41.666,66 euros.

Esc. Infantil Cruz Roja: 1 plaza de continuidad. Total 2.976,19 euros.

En total son 41 plazas de alumnado de continuidad que conlleva un total de 122.023,79 euros.

Una vez efectuados los anteriores cálculos, se debe aplicar como criterio de distribución para la asignación de la cantidad adicional que resta, 502.976,21 euros, el número máximo de plazas disponibles del máximo de la convocatoria que restan que son 169 por los 2.976,19 euros previstos por plaza (235 plazas de la

convocatoria, menos las 25 plazas lineales y menos las 41 de continuidad), en relación con el número de aulas disponibles en cada Escuela Infantil, resultando:

Esc. Infantil Enrique Soler, dispone de 2 aulas de 1-2 años y 4 aulas de 2-3 años: oferta un total de 50 plazas de nuevo ingreso (15 plazas de 1-2 años y 35 plazas de 2-3 años).

Esc. Infantil Divina Infantita, dispone de 1 aula de 1-2 años y 3 aulas de 2-3 años: oferta un total de 29 plazas de nuevo ingreso (9 plazas de 1-2 y 20 plazas de 2-3 años).

Esc. Infantil Merlín, dispone de 1 aula de 1-2 años y 2 aulas de 2-3 años: oferta un total de 40 plazas de nuevo ingreso (14 plazas de 1-2 años y 26 de 2-3 años).

Esc. Infantil Sta Luisa de Marillac dispone de 2 aula de 1-2 años y 3 aulas de 2-3 años: oferta un total de 54 plazas de nuevo ingreso (30 plazas de 1-2 años y 24 plazas de 2-3 años).

Esc. Infantil de Cruz Roja dispone 1 aula de alumnos/as de 1-2 años y 2 aulas de 2-3 años: oferta un total de 37 plazas de nuevo ingreso (5 plazas de 1-2 años y 32 plazas de 2-3 años).

El total de plazas ofertadas de nuevo ingreso de 1-2 años es de 73 y del tramo de 2-3 años es de 137 lo que hace un total de 210 plazas ofertadas de nuevo ingreso que mas las 41 de continuidad da una suma de 251. De las 137 plazas del segundo tramo se deben descontar las 25 por cantidad lineal de 15.000 euros, lo que da una oferta de 112 plazas en ese tramo que sumadas a las 73 del primer tramo hace un total de 185 plazas.

De las 235 plazas previstas en la convocatoria, descontamos las 25 plazas por cantidad lineal y las 41 de continuidad, restando un disponible total de 169 plazas, por lo que resulta un sobrante de 16 plazas de nuevo ingreso ofertadas (las 185 plazas ofertadas menos las 169 plazas disponibles a concertar). En atención al número de aulas disponibles por cada una de las Escuelas solicitantes y a efectos de que no se dé agravio entre escuelas procede restarle a la Escuela Infantil Merlín cinco plazas y a la Escuela Infantil Sta. Luisa de Marillac las once restantes que sobran, ello en los tramos de 1-2 años dando prioridad así al alumnado de mayor edad, 2-3 años.

Por lo anterior, resulta lo siguiente:

Solicitante	Aulas en 12 y 2-3 años	Cuantía lineal 5 plazas 2-3 años / €	Plazas de continuidad curso anterior	Plazas adicionales asignadas 1-2 años	Plazas adicionales asignadas 2-3 años (menos las lineales)	Importe total adicional asignado	Plazas totales asignadas	Importe total concedido/€
Escuela Enrique Soler (COMAMEL)	2+4	15.000 5 plazas	0 plazas	15 plazas 44.642,85 €	30 89.285,70 €	133.928,55 €	50	148.928,55
CEI Divina Infantita	1+3	15.000 5 plazas	11 plazas 32.738,09 €	9 plazas 26.785,71 €	15 44.642,85 €	104.166,65 €	40	119.166,65
CEI Merlín (Academia Vetonia)	1+2	15.000 5 plazas	15plazas 44.642,85 €	9 plazas 26.785,71 €	21 62.499,99 €	133.928,55 €	50	148.928,55
CEI Santa Luisa Marillac (Fund. Diocesana de Enseñanza)	2+3	15.000 5 plazas	14 plazas 41.666,66 €	19 plazas 56.547,61 €	19 56.547,61 €	154.761,88 €	57	169.761,88
Cruz Roja	1+2	15.000 5 plazas	1 plaza 2.976,19 €	5 plazas 14.880,95 €	27 80.357,13 €	98.214,27 €	38	113.214,27
Total	20 aulas	75.000 €/25 plazas.	41 plazas 122.023,79 €	57 plazas 169.642,83 €	112 plazas 333.333,28 €	624.999,9 euros	235 plazas	699.999,9 €

Por el órgano instructor del procedimiento se informa de que antes de formularse la propuesta definitiva las entidades solicitantes deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo informa que no aparecen subvenciones percibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla pendientes de justificar en forma y plazo, sin perjuicio del resultado de las justificaciones presentadas pendientes de informe y/o fiscalización.

Por lo anterior, el órgano colegiado acuerda formular a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad **propuesta de resolución provisional en los términos que preceden**, de conformidad con lo previsto en la convocatoria pública, apartado 13, aprobada mediante Orden número 1202200000383 de fecha 18 de marzo de 2022 que fue publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5949, del martes 22 de marzo de 2022.

De acuerdo con el apartado 13 de la convocatoria y de acuerdo también con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez (10) días naturales para hacer alegaciones y advirtiéndoles que, de existir éstas, el órgano colegiado se pronunciará sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

Melilla 22 de abril de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE MELILLA

Agencia Estatal de Administración Tributaria (Jefatura)

377. RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN LOS DELEGADOS ESPECIALES ADJUNTOS Y EN LOS DELEGADOS DE LA AGENCIA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

Resolución de 20 de abril de 2022, de la Delegada Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Especiales Adjuntos y en los Delegados de la Agencia de su ámbito territorial.

La Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, mediante modificación de fecha 13 de enero de 2021, contiene explícitamente en el apartado Cuarto.2 la autorización para que los Delegados Especiales puedan delegar las competencias que tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los Delegados de la Agencia Tributaria, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación, cualquiera que sea su ubicación en la Delegación Especial, con excepción de la correspondiente al apartado Cuarto 1.7.h), debiendo el Delegado Especial proceder a su comunicación al Departamento de Recaudación con carácter previo.

La Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, sobre delegación de competencias en el ámbito de Recaudación, contiene la autorización para que la posibilidad de delegar las competencias que los Delegados Especiales tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los Delegados de la Agencia se extienda a los Delegados Especiales Adjuntos en los casos de las Delegaciones Especiales de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña, de Madrid y de Valencia, con las mismas posibilidades y limitaciones que contiene el apartado Cuarto.2 de la Resolución de 22 de enero de 2013.

La Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, contiene la autorización de la Presidencia de la Agencia Tributaria para delegar por los Delegados Especiales de la Agencia Tributaria en los Delegados Especiales Adjuntos y Delegados de la Agencia de su ámbito territorial el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación reguladas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante RGAT), en relación con las actuaciones que desarrollan los órganos territoriales con competencias recaudatorias a que se refiere el apartado Tercero de la Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, y en relación con las actuaciones que desarrollan los órganos territoriales en materia de Aduanas e Impuestos Especiales a que se refiere el apartado Tercero de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales:

- a) La competencia prevista en el artículo 56 del RGAT sobre requerimientos de obtención de información a determinadas autoridades sometidas al deber de informar y colaborar.
- b) La competencia prevista en el artículo 57.1 del RGAT sobre determinados requerimientos de obtención de información a entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio.
- c) La competencia prevista en el artículo 182.2.b) del RGAT para la realización de actuaciones fuera de la jornada laboral sin el consentimiento del obligado tributario.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a las aprobaciones concedidas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, **dispongo:**

Primero.

Delegar las competencias correspondientes al apartado Cuarto, números 1.4 Medidas cautelares, letras a) y c), 1.5 Tercerías y 1.7 Otras competencias, excepto la letra h), de la Resolución de 22 de enero de 2013 de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en el Delegado Especial Adjunto al que se le atribuyen las funciones de dirección y supervisión en el área de Recaudación en esta Delegación Especial, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación de la sede principal de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Delegar las competencias correspondientes al apartado Cuarto, números 1.4 Medidas cautelares, letras a) y c), 1.5 Tercerías y 1.7 Otras competencias, excepto la letra h), de la Resolución de 22 de enero de 2013 de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en los Delegados de la Agencia Tributaria de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Jerez de la Frontera, Ceuta y Melilla, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación ubicados respectivamente en las sedes situadas en cada una de dichas Delegaciones.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56, 57.1 y 182.2 b) del RGAT en el Delegado Especial Adjunto al que se le atribuyen las funciones de dirección y supervisión en el área de Recaudación en esta Delegación Especial, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación de la sede principal de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56, 57.1 y 182.2 b) del RGAT, en los Delegados de la Agencia Tributaria de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Jerez de la Frontera, Ceuta y Melilla, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación ubicados respectivamente en las sedes situadas en cada una de dichas Delegaciones.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56, 57.1 y 182.2 b) del RGAT en los Delegados de la Agencia Tributaria de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Jerez de la Frontera, Ceuta y Melilla, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales situados en la sede de la respectiva Delegación.

Segundo.

Las delegaciones de competencias contenidas en esta resolución son revocables en cualquier momento por el órgano que las confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ellas, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.

1. El ejercicio de competencias delegadas en virtud de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta» y en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta» y en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla», siendo aplicable a todos los procedimientos no finalizados a dicha fecha.

La Delegada Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

378. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, el Tribunal para la provisión de una Plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de Oposición Libre ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el primer ejercicio que constituye la Fase de Oposición, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un periodo máximo de 90 minutos, elaborado inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa de esta convocatoria, se celebrará el próximo **MARTES 24 DE MAYO DE 2022, A LAS 17:30 HORAS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,** sito en Plaza de España s/n.

Se contemplará estrictamente el contenido del temario establecido en las Bases de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., y bolígrafo azul. El uso de la mascarilla será obligatorio dependiendo de la situación epidemiológica.

Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a Internet deberán permanecer apagados y guardados.

El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del Tribunal.

TERCERO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados).

Igualmente y dependiendo de la situación epidemiológica, en la puerta de acceso se tomará la temperatura, se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen, debiendo cumplir en todo momento la normativa vigente del Ministerio de Sanidad (COVID19). Aquellos opositores que tengan una temperatura superior a 37,5º,

se le hará una segunda comprobación de la temperatura, pasados 15 minutos, y si persiste la misma, no podrá acceder al recinto donde se practique la prueba. Esta circunstancia se reflejará en el acta.

Melilla 22 de abril de 2022,
El Secretario del Tribunal,
Juan Luis Villaseca Villanueva